

ACUERDO OIC/006/2026, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2026 Y SE SUSPENDE EL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Órgano Interno de Control (en lo sucesivo OIC) del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante IETAM) para el ejercicio de sus atribuciones, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir su funcionamiento y resoluciones, conforme a lo establecido en los artículos 20, fracción III, número 13 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 122 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 9 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Transparencia y Protección de Datos Obligados en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo Reglamento Interno del OIC).

SEGUNDO. Que en términos de la normativa aplicable el OIC del IETAM es la instancia competente para la prevención, detección, investigación y substanciación de faltas administrativas, la evaluación y fortalecimiento del sistema de control interno institucional; asimismo, en el ámbito de su competencia, funge como autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con facultades para vigilar el cumplimiento de dichas disposiciones y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para prevenir, corregir o sancionar su inobservancia.

TERCERO. Que en términos de la normativa aplicable el OIC del IETAM es la instancia competente para determinar los mecanismos y procedimientos para que las personas sujetas

obligadas conforme a la legislación aplicable cumplan las obligaciones que derivan de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la Ley General de Archivos, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, y demás ordenamientos legales aplicables; y regular todo lo concerniente al procedimiento de responsabilidad administrativa.

CUARTO. Que la Secretaría Ejecutiva emitió la circular SE/C-087/2026 mediante la cual da a conocer las fechas que comprenden el primer periodo vacacional del cual gozarán las personas servidoras públicas del Instituto, correspondiente del 20 al 31 de julio de 2026, reanudando labores de manera ordinaria el día lunes 03 de agosto de 2026.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos de la normativa aplicable el OIC del IETAM es la instancia competente para la prevención, detección, investigación y substanciación de faltas administrativas, así como para la evaluación y fortalecimiento del sistema de control interno institucional; asimismo, en el ámbito de su competencia, funge como autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con facultades para vigilar el cumplimiento de dichas disposiciones y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para prevenir, corregir o sancionar su inobservancia, así como de establecer criterios para el cómputo de plazos en dichas materias, cuando existan causas justificadas que incidan en su gestión.

SEGUNDO. Que el artículo 5 del Reglamento del OIC del IETAM, señala que la jornada laboral del personal del Órgano Interno, será de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 16:00 horas,

excepto durante el proceso electoral, en el que la jornada de trabajo será de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas; y, los sábados, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

La persona titular del Órgano Interno podrá modificar la jornada y el horario laborales según las necesidades o circunstancias del servicio, pudiendo establecer jornadas escalonadas. También podrá autorizar jornadas u horarios especiales al personal cuando las necesidades del servicio lo requieran.

TERCERO. Que conforme a lo que dispone el artículo 6 del Reglamento del OIC del IETAM, son hábiles todos los días del año, con excepción de sábados, domingos y días festivos que señale el calendario oficial, aquellos establecidos en el Reglamento Interior del IETAM, y los que mediante acuerdo del Órgano Interno se determine.

La persona titular del Órgano Interno, la persona titular de la Unidad de Investigación y la persona titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno podrán habilitar días y horas para efectos de la actuación del personal adscrito a dicho Órgano Interno, y del desarrollo de las diligencias, en atención a sus funciones y a las necesidades del servicio.

CUARTO. Que mediante circular SE/C-087/2026 la Secretaría Ejecutiva de este Instituto hace del conocimiento que, conforme al programa de vacaciones emitido por esa Secretaría, el primer periodo vacacional del año 2026 del cual gozarán las personas servidoras públicas del Instituto será el periodo comprendido del 20 al 31 de julio de 2026, reanudando labores de manera ordinaria el día lunes 03 de agosto de 2026, por lo que resulta procedente que este Órgano Interno de Control armonice sus actuaciones a dicha determinación, garantizando al mismo tiempo la certeza jurídica en el cómputo de los plazos.

QUINTO. Que derivado del primer periodo vacacional que se establece en el programa de vacaciones emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, no correrán plazos ni términos legales y no se computarán para efectos de trámites administrativos y procedimentales que realiza este Órgano Interno. En consecuencia, durante el periodo comprendido del 20 al 31 de julio de 2026 se suspende todo lo concerniente a los procedimientos, diligencias, trámites, actuaciones, requerimientos, plazos y términos del OIC.

SEXTO. Que, de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 16/2019 sexta época¹, relativo a que los días no laborables no deben computarse para efectos de plazos legales, resulta procedente establecer expresamente dicha suspensión garantizando con ello la certeza en los procedimientos sustanciados por este Órgano Interno de Control y en calidad de autoridad garante.

III. ACUERDO

PRIMERO. Se declaran inhábiles para el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas los días comprendidos del 20 al 31 de julio de 2026, con motivo del primer periodo vacacional de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, reanudándose labores de manera ordinaria el lunes 03 de agosto de 2026.

SEGUNDO. Durante el periodo señalado en el punto anterior no correrán plazos ni términos legales, ni se computarán para efectos de trámites, diligencias, actuaciones, requerimientos, procedimientos de responsabilidad administrativa, asuntos de transparencia y acceso a la información pública, control interno y demás materias competencia de este Órgano Interno de Control.

¹ <https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/jurisprudences/article/17>

TERCERO. Se informe la expedición del presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de su Consejero Presidente y comuníquese a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se realicen las adecuaciones necesarias derivadas del presente acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en materia de responsabilidades administrativas y control interno, además de todas aquellas inherentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. La persona Titular del OIC podrá habilitar días y horas inhábiles cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional oficial, particularmente en el apartado correspondiente al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Luis Gerardo Charles Torres, Titular del Órgano Interno de Control a los 30 días del mes de junio de 2026. Conste.